Sincelejo, 01 de mayo de 2020

Oficio No. 453

Señor:

**ALVARO CARREÑO VELANDIA**

**JUEZ SESENTA Y CUATRO ADMINSITRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRUITO JUDICIAL DE BOGOTA**

|  |
| --- |
| REFERENCIA: Contestación Habeas Corpus  ACCIONANTE: EIDY ANTONIO MERCADO PINEDA  VINCULADO: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS  JUZGADOS PENALES DE SINCELEJO  RADICADO: 110013343064-2020-00084-00 |

En atención a su requerimiento por la vinculación se le ha hecho a este despacho judicial mediante proveído de la fecha, proferido dentro la acción de Habeas Corpus de la referencia, me permito informar a usted, que una vez solicitada información al centro de servicio judicial del que también soy el juez coordinador, y que además que esta dependencia se encuentra instituida para prestar apoyo en los trámites administrativos de los Juzgados penales de la ciudad de Sincelejo, contestándole a usted de la siguiente manera:

En el caso particular, el accionante invoca garantía constitucional de habeas corpus, de manera errada, pues una vez revisado el sistema software siglo XXI de los procesos penales bajo la ley 906 de 2004 de la ciudad de Sincelejo, se constató que el señor EIDY ANTONIO MERCADO PINEDA, presenta los siguientes procesos:

**RADICADO No. 700016000000201400010, proceso originado de la ruptura de la unidad procesal 700016001034201201658.** El día 11 de agosto del 2014, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo, condenó al señor **EIDY ANTONIO MERCADO PINEDA**, a la pena principal de 165 meses de prisión por el delito de fabricación, tráfico o porte ilegal de arma de fuego en concurso con hurto calificado Y agravado, negándole los subrogados penales de suspensión condicional de ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, por lo que deberá cumplir la pena impuesta en centro carcelario, la defensa del procesado recurre esta sentencia se envía al Tribunal Superior Sala Penal, quienes el día 03 de octubre esa anualidad confirman íntegramente la sentencia apelada.

El proceso fue enviado los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Sincelejo, mediante oficio No. 008 de fecha 08 de enero de 2015.

**RADICADO No. 700016000000201900077, proceso originado de la ruptura de la unidad procesal 700016001034201900739.** El día 06 de julio de 2019, el Juzgado Promiscuo Municipal del Roble, realizó audiencias concentradas por el delito de homicidio agravado, fabricación, tráfico o porte de armas de fuego, en contra del señor EIDY MERCADO PINEDA, cargo que no aceptó. Se le impuso medida de aseguramiento intramural.

Posteriormente, el día 10 de enero de 2020, el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de garantías Ambulante de Sincelejo, ordenó libertad por vencimiento de términos a favor del señor EIDY MERCADO.

Actualmente el proceso cursa en etapa de conocimiento en el Juzgado Segundo Penal del Circuito de esta ciudad.

**RADICADO No. 700016001034201801402.** El día 10 de mayo de 2019, el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de garantías Ambulante, realizó audiencias concentradas por el delito de fabricación, tráfico, o porte de armas de fuego de uso privativo de las FFAA, en contra de los señores GERMAN PAYARES Y **EIDY MERCADO PINEDA**, decretándose ilegalidad en la captura de éste último.

De acuerdo a lo esbozado, se solicita al señor Juez Constitucional se abstenga de conceder el Habeas Corpus impetrado, teniendo en cuenta que no existen relación fáctica ni jurídica que permita establecer que al señor EIDY ANTONIO MERCADO PINEDA, se le ha afectado el derecho a libertad por parte de nuestra dependencia, así como tampoco en el despacho judicial que regento, no cursa proceso alguno en su contra.

Cordialmente,



**EDMUNDO CASTELLÓN MARTINEZ**

Juez Primero Penal Municipal y Juez Coordinador

Centro de Servicios Judiciales